

EXONERACION PATENTE DE LOS EDILES; MIEMBROS
JUNTAS LOCALES Y REPRESENTANTES NACIONALES

DECRETO N° 2 .-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A :

Artículo 1º Los vehículos de propiedad particular de los Ediles titulares o de sus suplentes en el caso que éstos sustituyan con carácter permanente a aquéllos, de los Miembros de las Juntas Locales, así como de los Representantes Nacionales del Departamento, estarán exonerados del pago de la Patente de Rodados.-

En el caso de ser propietarios de más de un vehículo el beneficio recaerá en uno solo de ellos.-

Los propietarios de los vehículos amparados por este Decreto están obligados a matricularlos y empadronarlos ante este Municipio, lo que podrán hacer sin cargo alguno.-

Artículo 2º Comuníquese, publíquese, etc.-

Sala de Sesiones, a veintisiete de febrero
del año mil novecientos ochenta y cinco.-

Esc. Rosario Bueno de Cesar
Presidenta

Alberto Luis Conti Nappa
Secretario